



2019-00234

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de las obligaciones contenidas los pagarés aportados con la demanda, proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.
Barranquilla, 5 de septiembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2019-00234-00.
ASUNTO: EJECUTIVO MIXTO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE COOMEVA S.A
DEMANDADOS: WILLIAM BELTRÁN AVENDAÑO

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el 25 de agosto de 2023 solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los depósitos judiciales que existieran a favor de la parte demandada.

Como quiera que el apoderado demandante tiene facultad para recibir, es procedente acceder a la terminación de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP.

Advierte el despacho que, una vez realizada la consulta de títulos en el portal bancario del Banco Agrario con la identificación de las partes, no se encontraron depósitos judiciales algunos, razón por la cual no es procedente la entrega de títulos solicitada en favor de la parte demandada.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanente, póngaselas cautelas a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: No acceder a la entrega de los títulos solicitados a favor de la parte demandada por las razones expuestas.

CUARTO: Sin condena en costas.



2019-00234

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 6 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eb51241fa3c065de29642e8df9e6a608b59f98193f2ff16867f8f12bada4f3**

Documento generado en 05/09/2023 03:41:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**